

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

N° 031-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa;
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 192 de la Constitución Política, es competencia del Gobierno Regional dictar las normas inherentes a la gestión regional.

Que, con arreglo a lo previsto en el inciso a) del artículo 15 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional, modificar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del ejecutivo regional ha propuesto la modificatoria del artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 023-AREQUIPA que crea el Sistema Regional de Defensa Civil - SIDERECCI.

Que, por tanto en uso de la atribución que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales antes acotada confiere y a lo previsto por el artículo 47 de la Ordenanza Regional N° 009-AREQUIPA, con el informe favorable de la asesoría del Consejo regional

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Modificatoria del artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 023-AREQUIPA.-

Modificar el artículo cuarto de la Ordenanza Regional N° 023-AREQUIPA, con el siguiente texto sustitutorio:

Artículo 4°.- Integrantes del Sistema Regional de Defensa Civil de Arequipa.-
"EN EL SISTEMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE AREQUIPA PARTICIPAN EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA POR INTERMEDIO DE SU OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL Y DEFENSA CIVIL COMO ENTE EJECUTOR; EL COMITÉ REGIONAL DE DEFENSA VIVIL COMO ENTE EJECUTIVO PERMANENTE, LOS COMITES PROVINCIALES DE DEFENSA CIVIL, LOS COMITES DISTRITALES DE DEFENSA CIVIL, LA OFICINA REGIONAL DESCONCENTRADA DE DEFENSA CIVIL Y LAS OFICINAS DE DEFENSA CIVIL DE LAS MUNICIPALIDADES"

ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA DE LA NORMA.-

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE



ABOG^º CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los quince días del mes de enero del dos mil ocho.


FERNANDO BOSSIO ROTONDO
Presidente del Consejo Regional
Arequipa

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los días del mes de Enero del dos mil ocho.


JUAN MANUEL GUILLÉN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa